

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 062

Sesión Ordinaria No. 062

Sesión: Ordinaria

Fecha: viernes, 21 de enero de 2022

Hora: 11h00 p.m.

Lugar: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso a la oriental del Palacio Legislativo.

Hora de Instalación: 11h04 p.m.

Asambleístas miembros de la Comisión:

El Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango da la bienvenida a las y los Asambleístas y solicita a la señora Secretaria, se proceda con la constatación del quorum.

Interviene la señora Secretaria, manifestando que previo a constatar el quorum reglamentario, con la autorización del señor presidente de la Comisión, procede a dar lectura del correo electrónico remitido por el Dr. Raúl Llasag el jueves 20 de enero de 2022, a las 11h58, el cual textualmente manifiesta:

“Señor

Secretario de la Comisión de Especializada permanente de Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional

Presente

De mi consideración:

Con un atento saludo, me permito agradecer la invitación. Lastimosamente el día de mañana tengo mi agenda copada, pues, tengo clases todo el día con los doctorandos de Bolivia. En esa virtud, me será físicamente imposible participar en la sesión para la cual he sido invitado.

Atentamente,

Raúl Llasag Fernández



Hasta ahí el texto”.

A continuación, con la autorización del Presidente de la Comisión procede con la constatación del quorum de la siguiente manera:

Constatación del Quórum:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango – PRESIDENTE	X		11h04
2	As. Victoria Desintonio – VICEPRESIDENTE	X		11h04
3	As. Gruber Zambrano	X		11h04
4	As. Mario Ruíz	X		11h08
5	As. Virgilio Saquicela	X		11h08
6	As. Paola Cabezas	X		11h16
7	As. Sofía Sánchez	X		11h04
8	As. Fernanda Astudillo	X		11h04
9	As. Edgar Quezada	X		11h04

Por disposición del Asambleísta José Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, la señora Secretaria procede a constatar el quórum manifestando que al momento de la constatación se encuentran presentes (6) asambleístas de manera virtual, contando con el quórum reglamentario para iniciar la misma.

El señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, declara instalada la sesión, a la vez solicita a la señora Secretaria se de lectura al orden del día.

La señora Secretaria procede con la lectura al orden del día:

1. *Recibir en comisión general y comparecencia a académicos y especialistas nacionales e*





internacionales con relación al procedimiento de amnistías e indultos, de la Asamblea Nacional de los casos denominados “defensores de los territorios comunitarios”:

- a) *Dra. Raquel Yrygoyen*
- b) *Dr. Raúl Llasag*
- c) *Dr. Marco Cadena - Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo de Imbabura.*

Interviene el señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, agradece la presencia de la Dra. Raquel Yrygoyen, concediéndole la palabra para su exposición.

Interviene la Dra. Raquel Yrygoyen, manifestando: *“(...) invitada para exponer sobre el tema de qué fundamentos jurídicos hay para dar amnistía a autoridades indígenas que defienden sus territorios, me parecen muy importante que está Comisión de la Asamblea este tocando este tema que no solamente afecta a Ecuador sino a toda la región, que es lo que pasa los pueblos indígenas originarios prexisten a los estados, han tenido toda esa autoridad para defender, para gobernar, para llevar adelante sus culturas sus territorios, viene el hecho de la invasión, vienen las repúblicas, pero eso no le quita el derecho intrínseco, es más desde hace más de 30 años tenemos un marco internacional que ya reconoce esos derechos intrínsecos, la potestad de los pueblos, su libre determinación el derecho a controlar sus territorios, a defenderlos a administrar justicia el derecho de los pueblos a tener sus propios sistema jurídicos e inclusive la CIDH de derechos humanos en la sentencia Saramaka Surinam del 2007, dice que pueblos indígenas y tribales tienen el derecho a la libre determinación se le aplica el artículo uno de los derechos el pacto de los derechos civiles y políticos y del pacto de derechos económicos y sociales, que en su artículo 12 reconoce la libre determinación de los pueblos y como parte de ello dice la Corte Interamericana en estas sentencia los pueblos controlan sus medios de subsistencia, controlan sus territorios y tienen derecho a ello, por eso en este caso en esa sentencia que el estado de Surinam había dado concesiones mineras y forestales de forma inconsulta, la Corte de Interamericana pues le da la razón en ese caso al pueblo de Surinam y ordena la revisión de todas esas concesiones inconsultas, pues los pueblos tienen ese derecho de la libre determinación a sus territorios y ahí la corte es el estándar de consentimiento de consulta, reitera el derecho de los pueblos a la propiedad de los territorio que ocupan aunque no tengan título etc.*

Qué es lo que está pasando en Ecuador como en el resto de países de la región, hay un marco jurídico internacional, que actualmente es compatible con la existencia de los pueblos con sus demandas históricas, a libre determinación, control de sus territorios, ejercicio de su autoridad dentro de sus territorios, pero que pasa en la vida real en la práctica, pareciera que los operadores jurídicos muchas autoridades del estado, se han quedado en el paradigma



previo a este paradigma contemporáneo que reconoce la libre determinación y que reconoce la autoridad de los pueblos en sus territorios, se han quedado con paradigmas de hace más de 30 años del siglo pasado se han quedado con el convenio 107 a lo sumo y qué es lo que pasa, cuando los pueblos administrar justicia, ejercen el control de sus territorios, defienden sus territorios, que les acusa de secuestro por detener a terceros, les acusa de tráfico de tierras, cuando declara la nulidad de actos por los cuales el estado sin consulta previa, sin respeto de la inalienabilidad de los territorios indígenas, las organizaciones o concesiones a terceros o adjudican parte de los territorios indígenas a terceros, todo lo cual es inconstitucional e inconvencional y entonces cuando los autoridades indígenas intervienen, defienden esos territorios restauran la autoridad los procesan penalmente, ahí quién está mal es lamentablemente ese poder judicial que nos criminaliza la policía la fiscalía y el poder judicial, que no están respetando la autoridad indígena que ya está reconocida por la Constitución del Ecuador no solo la actual ya está reconocida desde la constitución de 1998, esta éste derecho reconocido en el Convenio 169 de la OIT de 1989, que fue ratificado también por el Ecuador, entonces hay este marco internacional, podemos ver que ya contamos con un marco internacional que justamente reconoce estos derechos de los pueblos indígenas, y no estamos solamente hablando de que se criminaliza la protesta social, sino que se criminaliza la autoridad de los pueblos indígenas.

Yo me voy a basar al marco jurídico, tenemos actualmente el Convenio No. 169 de la OIT, el derecho propio de los pueblos, sus métodos de control de delitos que se debe considerar su costumbres libre determinación sus territorios, en su artículo 8 reconoce el derecho consuetudinario, el art. 9 los métodos de control de delitos, el art. 10 la consideración de costumbres, y el art. 34 ya no solo reconoce la costumbre, métodos o consideraciones sino ya el sistema jurídico indígenas, su libre determinación y sus territorios.

La declaración americana de derechos de los pueblos indígenas también reconoce el sistema jurídico, su jurisdicción.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos también reconoce sus derechos consuetudinarios, para sus familias, para las consultas para el control de sus territorios, para la forma del manejo de sus tierras y para resolver conflictos, entonces actualmente el manejo del marco jurídico internacional reconoce como parte del derecho intrínseco de los pueblos, el control de sus sistemas jurídicos, incluye todos aquellos puntos que antes era de conflictos, cuales eran los de conflicto.

Entonces se decía solo el poder judicial administrativo administración de Justicia Entonces como cuando los indígenas administran justicia usurpa funciones, me secuestran bueno, que dice el derecho internacional, del constitucional, actualmente ese punto de conflicto pues le vamos a reconocer a los pueblos indígenas, funciones jurisdiccionales, ya no es solo el poder

judicial el que administra justicia sino también los pueblos, que otro punto de conflicto había, a los pueblos podían resolver casos menores, no el derecho internacional y constitucional les dicen, los pueblos tienen derecho a administrar justicia a dar sus propios derechos, a darse sus propias normas y tienen derecho a tener sus propias estructuras institucionales, sus autoridades de todo nivel, eso es lo que reconoce actualmente el derecho internacional, si nosotros vemos el convenio el artículo 8 reconoce las costumbres, del derecho constitucional y el derecho de los pueblos a controlar sus delitos incluyendo sus normas o derecho consuetudinario a conservar sus costumbres y a tener también sus métodos de control de delito, esto ha ido avanzando y ahora no solamente se habla de que los pueblos tienen derecho a conservar sus costumbres, sino a dos verbos más a promover y desarrollar, sus costumbres, sus normas y la declaración americana también incluye esos dos verbos no solo a sus costumbres sino a promover y desarrollar y también a sus propios sistemas jurídicos y a que los sistemas jurídicos sean reconocidos sean respetados y también ya no solamente tienen derecho a conservar sus instituciones tradicionales, sino a conservar y reforzar sus propias instituciones incluyendo sus instituciones de control de sus territorios, a determinar sus estructuras su composición, también la declaración y habla de sus estructuras internacionales, también la declaración habla de sus estructuras internacionales y tienen derecho ya no sólo a sus métodos de control sino también a todos para determinar las obligaciones de sus miembros como al control del ejercicio de sus sistemas jurídicos dentro de sus territorios respecto de cualquier persona ya la declaración americana utiliza la categoría de que tiene derecho a la jurisdicción indígena, entonces estamos hablando del reconocimiento de sistemas jurídicos indígenas y también de los derechos de los indígenas cuando caen ante la justicia ordinaria, que tiene derecho a la defensa legal, intérpretes etc. para que se definan si se trata de jurisdicción indígena devolverlos, o si le compete a la jurisdicción estatal tiene que considerar sus costumbres sus características sociales y además los jueces están obligados a preferir sanciones distintas al encarcelamiento, incluso en los casos negados que estamos viendo y que son materia de la petición ante la asamblea, aunque se tratase de casos que competen a la jurisdicción ordinaria no tendría por qué haber indígenas presos, condenados, en la cárcel porque hay un mandato a los jueces de que deben preferir sanciones distintas al encarcelamiento, esto en cuanto al marco internacional y en cuanto al marco constitucional ya llevamos 4 ciclos de constitucionalismo pluralista, que en los 80 se reconoció la diversidad cultural, en los 90 el pluralismo jurídico, a raíz de la ratificación del convenio 169 de la OIT, posteriormente con la Constitución actual del Ecuador y Bolivia, ya tenemos estados plurinacionales que reconocen no solo el pluralismo jurídico sino la autodeterminación de los pueblos originarios y que justamente son constituciones que se han dado después de que las Naciones Unidas, emitiera la declaración sobre los pueblos que reconoce esa libre determinación y ahora tenemos inclusive el cuarto ciclo que reconoce la naturaleza como sujetos de derecho, además del derecho internacional de esta época, por lo tanto quienes defienden los territorios, quienes defienden la madre tierra, que son las comunidades los

pueblos, las naciones o nacionalidades indígenas están defendiendo su autoridad, no solamente están controlando sus territorios, defendiendo sus medios de subsistencia, como dicen los pactos gemelos, es parte de la libre determinación de los pueblos, controlar los medios de subsistencia, sus territorios, esas autoridades indígenas que son perseguidos, procesadas, encarceladas por defender los territorios, ejercer su autoridad, frente a terceros o frente a propios, en los casos que están condenados como aquellas autoridades de varias comunidades que han defendido su territorio frente a autorizaciones o concesiones que da el estado a terceros sin consulta y sin consentimiento, violando la autonomía, violando la propiedad territorial, violando la inalienabilidad de los territorios indígenas, entonces esa actuación del estado es violatorio de la autoridad indígena, ahora eso no es delito, entiendo que lo que pretendemos que haya un control político por parte de la Asamblea, hacia otro poder político, que es el poder judicial que está criminalizando convencionalmente a estas autoridades, entiendo que hay una ventana jurídica en el reglamento que se va entender como delito político, también aquellas protestas sociales, creo que va más allá de una protesta, estas autoridades ni siquiera están protestando contra la ley, están ejerciendo sus autoridad y aquí quien ha violado el orden jurídico es ese poder judicial, es ese el ministerio público, es esa fiscalía que ha procesado a las autoridades indígenas de manera inconvencional, aquí nos encontramos con una serie de violaciones a los derechos, tanto internacionales como de la propia Constitución del Ecuador, que se debe respetar sus competencias dentro de su ámbito territorial, cuando juzgan a cualquier persona respecto de cualquier materia y fuera de su ámbito, obviamente a sus propios miembros, aquí no habido ninguna violación de los derechos humanos por parte de las autoridades indígenas que están perseguidas arbitrariamente y estos casos no pueden continuar, estas personas, estas autoridades indígenas, están siendo criminalizadas de una forma arbitraria e inconvencional y por eso es muy importante que esta asamblea se pronunció en el caso de las autoridades del Cañar, el año pasado declarando una amnistía generando restitución de derechos por esta persecución política de autoridades que están haciendo el poder judicial, ahora solicitamos que también ésta asamblea haga este control político y cese la criminalización, persecución política contra autoridades indígenas, que están simplemente ejerciendo su autoridad, su libre determinación, y el control de sus territorios, es muy importante por eso solicitamos a la Asamblea que utilice esa autoridad, que tiene de dar amnistía no solo cuando hay delitos políticos, sino cuando hay la presunción, en este caso haya la presunción porque estas autoridades no han cometido delitos, sin embargo están siendo perseguidas políticamente, en su calidad de autoridades de pueblos originarios, quedo a disposición para las preguntas que tenga la Comisión, muchas gracias señor Presidente”.

Interviene el Asambleísta Fernando Cabasacango, presidente de la Comisión, manifestando que las y los Asambleístas puedan realizar las preguntas o inquietudes.

Interviene el Asambleísta Mario Ruíz, manifestando: “(...) solo quería pedirle que nos aclare un asunto, esta poniendo en la cabeza de la gente, de la mayoría de los ecuatorianos que las amnistías sirven para dejar en la impunidad delitos cometidos por las hordas salvajes en contra del pueblo de Quito y que precisamente estamos nosotros a lado de quienes delinquen, han delinquido han roto los adoquines y los monumentos de Quito y que para eso sirven las amnistías, solo quisiera que nos ayude un poco aclarando el tema técnico jurídico, en dónde se desenvuelven las amnistías, eso es mi pregunta señor Presidente”.

Interviene la Dra. Raquel Yrygoyen, manifestando: “(...) hay muchas ideas que como dice el asambleísta las hordas salvajes vamos a distinguir, entiendo que en este pedido de amnistía hay cuatro grupos de personas unas son autoridades indígenas defensoras de los territorios otras también son autoridades indígenas como algunas autoridades del pueblo Cañar, que no fueron anunciados la vez pasada y que en esta oportunidad también se está solicitando la amnistía de ellas y otras autoridades indígenas por administrar justicia indígena, en ninguno de estos casos se ha producido los hechos mencionados por el asambleísta, igualmente también defensores del territorio, defensores de la naturaleza, ahí no habido ningún hecho que podemos decir de vandalismo o algo así. Hay un cuarto elemento que es el levantamiento del 03 de octubre, donde habido protesta social, conflicto social, sobre los hechos que se está presentando, que yo desconozco que haya hordas salvajes o vandalismos, pero si aún lo hubiera para qué sirven ahora las figuras políticas para que la sedición, levantamiento contra el orden constituido rebeliones, revueltas, efectivamente cuando hay grandes órdenes sociales y hasta puede haber revoluciones y qué pasa si gana un grupo, entonces puede haber dos situaciones, el grupo ganador da amnistía a sus seguidores, aunque hayan hecho destrucción porque fue la única manera en la que lograron cambiar el orden y llegar al poder, o puede ser que el grupo que llega al poder decide amnistiar a los opuestos para que hay paz social, ese es el origen de la figura social de la amnistía política, perdonar al adversario político, aunque haya cometido desmanes, levantamiento, sedición, etc. justamente porque se está pensando en un bien mayor, cuál es ese bien mayor, la paz social, la armonía política de opuestos inclusive en casos de rebeliones y desmanes o sea cuando dicen una amnistía es para eso, originalmente fue pensada para eso, fue pensada para pacificar la sociedad después de revueltas, para perdonar delitos de personas que han cometido, delitos políticos como sedición, revueltas que dicen vamos a pacificar, vamos a perdonarlos, entonces la amnistía internacionalmente si está todo pensado inclusive, para esas figuras ahora en el caso de lo que se está planteando, aquí se trata de defensores de la tierra, autoridades indígenas que han administrado justicia que no están en contra del orden constituido, no está en contra del orden jurídico por el contrario son autoridades amparadas por el orden jurídico amparados por el orden internacional por los Derechos Humanos, por los convenios y tratados internacionales, entonces estamos hablando de autoridades indígenas, miembros de comunidades de pueblos que están siendo perseguidas políticamente por ser autoridades del viejo régimen por aquellos que no han entendido que ahora los pueblos están reconocidos, su autoridad, el control de sus

territorios, que la madre naturaleza tiene derechos y que quiénes lo defienden no están en contra del orden constitucional, sino más bien están ejerciendo una autoridad protegida por el orden jurídico nacional e internacional, entonces quiénes están mal, son aquellos policías y fiscales, pues es que están persiguiendo, procesando, encarcelando a defensores autoridades indígenas y a personas que está ejerciendo una autoridad en defensa de sus territorios de defensa de la madre naturaleza, que no están haciendo desmanes, están protestando no están destruyendo nada, no sé si quedó clara la respuesta señor Presidente”.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta Fernando Cabasacango, manifestando que los elementos que presentan son valiosos, solicita que nos puedan compartir su presentación para que sea parte de este informe y despide a la Dra. Raquel Yrygoyen.

Interviene la Dra. Raquel Yrygoyen, manifestando: *“Muchas gracias señor Presidente y señores Asambleístas miembros, espero que la decisión que tome esta Comisión, cómo fue ejemplar la decisión que tome en la amnistía en el caso del pueblo Cañar, cómo digo este es un problema que hay en toda América Latina y el ejemplo que puede dar la Asamblea del Ecuador, amnistiando a autoridades y miembros de pueblos indígenas o de ejercer administrar justicia por defender los territorios, por defender la madre naturaleza y defender derechos sociales, va a ser también un ejemplo para otros países, que estén en donde los pueblos indígenas como el Perú están solicitando amnistía y todavía está pendiente ella y muchas gracias, saludo la labor de esta Asamblea y esperamos que llegue a buen término, y se dé a la amnistía a estas autoridades gracias”.*

Interviene el Dr. Marco Cadena, manifestando: *“(…) con el compañero Fernando Cabascango hemos podido compartir escenario en la defensa de la lucha social en la defensa de los sectores estratégicos y precisamente un poco apegados a los temas que en este momento estamos debatiendo, saludo a los miembros de la Comisión, consideramos tener más que todo nos objetivo que nos permita precisamente podernos unificar principalmente en el tema de los procedimientos del análisis.*

En el ámbito de poder reivindicar los derechos de lo que en este momento estamos nosotros analizando, la Defensoría del Pueblo dentro de sus atribuciones en términos generales como ustedes conocen en función del artículo 120 de la Constitución, nosotros en efecto hemos dado un seguimiento con respecto al tema de conceder o dar una tutela efectiva no son amnistías por el delito político de indultos por motivos políticos humanitarios etcétera y en efecto dentro de nuestros atributos como defensoría del pueblo está el patrocinio, lo venimos desarrollando en la provincia de Imbabura no solamente a petición de parte de las acciones de protección de las solicitudes, sino también esta defensoría de oficio dentro de sus atribuciones insisto dentro de 215 de lo que le faculta a la defensoría del pueblo del Ecuador, venimos precisamente recogiendo algunas inquietudes, formulaciones de nuestros pueblos

principalmente que son afectados por grandes grupos, yo diría transnacionales que tienen el interés en efecto de practicar una minería en algunos casos legal entre comillas y en otros obviamente de manera ilegal, nuestro interés señores miembros de la Comisión, como ustedes conocen quisiera ponerles aquí a ustedes en conocimiento, es precisamente no solamente es de interés nuestras atribuciones por ejemplo dar el seguimiento de sentencias emitidas, no solamente por las acciones de protección presentados por determinados actores en el tema de su cumplimiento, se reconoce por ejemplo en el tema de los cedros en la provincia de Imbabura, hay una sentencia que no está siendo cumplido y que la defensoría del pueblo con algunas acciones oficiosas en territorio vamos a hacer una inspección, una valoración me he referido a ese, porque es un tema un poco más significativo, respecto a otras que también tiene importancia y relevancia, pongamos el ejemplo de Yurimaguas, donde ustedes saben que grandes intereses de transnacionales como la empresa Chilena Codelco, también se encuentra en nuestros territorios a propósito de que en estos días ha llamado supuestamente al Siari, para poder tener un diálogo una mediación, un arbitraje en el sentido aparente que el estado ecuatoriano no ha cumplido con alguna de las cláusulas que habían sido convenidas y pues tampoco como referencia para que tengamos la magnitud de con quién estamos precisamente nosotros, enfrentándonos nosotros como ciudadanos inclusive más allá de ser Defensores del Pueblo, obviamente no podemos oponer y no nos oponemos a temas cómo el tema de modernización producción etcétera, pero no de esa forma, no precisamente en las circunstancias que todo la gente detallada argumentaba la compañera que me antecedió la palabra, es más, estamos en la obligación inclusive de poder dar otras alternativas que precisamente no sea la que se vulnera derechos de la naturaleza y al poner a los derechos de la naturaleza obviamente los Derechos Humanos.

Esta Defensoría del Pueblo también tiene no solamente solicitar las medidas de cumplimiento obligatorio de derechos, juzgamiento de sanción, autoridades, incumplimientos, sino que también nosotros consideramos necesitamos investigar resolver en el marco de nuestras atribuciones sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas e incluso en el ámbito de la propia prestación de servicios, en efecto la idea es precisamente ejercer y promover ejercer y promover el debido proceso, yo insisto en este tema y coincido y suscribo con las palabras de quién antecedió la palabra, fíjese el día de ayer 18 de enero, la parroquia La Merced de Buenos Aires cantón Urucuquí provincia de Imbabura se vuelve a vulnerar derechos de los habitantes de los comuneros de la zona, cuando simplemente como no eres de la zona simplemente por averiguar porque siguen sacando material de esa zona, incluso hablemos de permisos aparentes en el control policial han sido ya detenidos, el día de ayer acaban de ser liberados pero ya queda un precedente, aparentemente ahora de una contravención en dónde nuestros comuneros, cómo sentencia les establece el trabajo comunitario y el pago del 25% del salario mínimo vital, por evitar de que haya control en los materiales que está ingresando y saliendo de las zonas que ustedes conocen, ha sido de bastante conflicto la Defensoría del Pueblo, por ejemplo en estos casos ha estado presente

pero se marca un precedente de qué no podemos estar permanentemente en audiencia de contravenciones, de delitos, sino que requerimos el asunto de que la política necesita tutelar amparar los derechos de los pueblos necesitados en este caso de lo que ustedes muy acertadamente han explicado, respecto a los derechos de las autoridades en instituciones de pueblos indígenas en estos sectores, entonces yo quisiera digo a la Asamblea Nacional como institución debería ir un poco más allá, nosotros creo que en efecto necesitamos establecer retos, ustedes ya lo conocen, se fabricó todo un espacio, un andamiaje jurídico, conocen ustedes principalmente en el asunto del COIP, un código hecho a la medida de quienes en su momento también con un concepto extractivista, requerimos un marco jurídico que hasta el día de hoy sirve precisamente para reprimir, para perseguir, para judicializar, un derecho legítimo que tienen nuestros pueblos, los ciudadanos, las organizaciones sociales, el derecho a la resistencia, hay un capítulo que ustedes conocen que fue bastante utilizado y que parece que nuevamente se va a poder poner de moda, qué es la pena de tipos penales, principalmente en los casos de sabotaje y terrorismo, eso precisamente también nosotros exhortamos a la Asamblea Nacional, que sé qué es necesario hacer los cambios que permitan que el COIP tenga correlación como es la Constitución del 2008, que se habla y que estoy seguro que tiene una característica de garantía, hablamos de una Constitución garantista el sistema judicial del 2012, es decir fue desde el 2012 principalmente utilizado cambiado la Corte Constitucional, Consejo de la Judicatura etcétera, como órganos precisamente de represión y que no vuelvan a repetirse porque hoy también hemos escuchado de que en efecto habría supuestamente una consulta en el 2023, para también cambiar el sistema de justicia, es decir que estamos diciendo que no tenemos instituciones sólidas, instituciones fuertes, instituciones que se mantengan en el tiempo y que garanticen los derechos de quienes en efecto se resisten, no solamente de quienes se resisten sino en general de los sectores sociales del pueblo ecuatoriano, como tal precisamente todos los cambios tienen más bien que generarse situaciones de carácter garantista, en adelante positivos como dice la Constitución en el artículo 11, los derechos no pueden ser regresivos tienen que en ese sentido ampliarse, entonces digo son opiniones que en este momento lo estoy diciendo, pero que se puede convertir en proyectos a través de la Asamblea Nacional de la iniciativa que tenga el legislador, iniciativa que tenga la propia ciudadanía, la propia institución en hacer estos cambios, es decir porque de lo contrario de pronto solamente en el ámbito de carácter jurisdiccional o de carácter de la justicia, cuando nosotros en cambio entendemos al menos yo lo entiendo así, que se trata de una política de estado, es decir no son situaciones de carácter aislada no son situaciones de carácter autónomo, en cuánto tiene que ver a las resoluciones, obedecen precisamente a mi forma de ver una política de estado por eso ésta Comisión en el ámbito de sus atribuciones entiendo que en esta discusión obviamente reconoce que los pueblos y nacionalidades, qué tiene el derecho como alguien decía, el derecho a hacer sus propios derechos e irnos un poco más allá, hemos tenido incluso conflictos no solamente en el tema de los que se encuentran en territorios ancestrales, sino que también estás amnistías que hoy se discute que a futuro se puede discutir, más bien en efecto tienen una vigencia

respecto al tema principalmente al tema de que puedan ejercer su derecho a la ciudadanía, ahora en este marco por ejemplo es que nosotros decimos dando algunos puntos de vista relacionados a lo más cercano, ejerciendo el derecho de los artículos 97, 98 de la Constitución al momento (...).

No podemos nosotros ver como normal, qué cuando los sectores sociales principalmente organizados se levantan, entonces eso se convierte en un atentado en contra de la propiedad privada en contra del orden del rico, en contra de quién es precisamente entre comillas vivimos tranquilos en la ciudad de Quito, entonces ese tipo de ofensivas, ese tipo de argumentos no ayuda a la paz social, sino que más bien lleva a confrontamiento y el tema central es que históricamente señores no solamente los pueblos ancestrales han demostrado de que precisamente las políticas incorrectas del estado, como tal habido levantamientos resistencia y la defensoría en el asunto de las atribuciones de sus derechos, tiene que vigilar, tutelar, que se cumplan los debidos procesos, cuando estos sean judicializados por esas anticipaciones que se va actuar con todo vigor de la ley entre comillas, a quiénes de pronto no estén de acuerdo con la subida permanente de los combustibles, de una medida de carácter laboral etcétera, no ayuda a armonizar a dialogar en el ámbito que nos dé una salida propositiva a los grandes problemas que tiene el Ecuador, entonces mientras no existe una política de Estado, es decir, en el ámbito de que beneficie y que existe un cumplimiento de qué han hecho mover un conflicto y qué se trata de que más bien esos efectos de amnistías, impliquen una renuncia por parte del Estado a la potestad soberana de perseguir y castigar a determinados actos que este es el efecto básicamente de la amnistía, entonces yo quisiera decirles finalmente que el propósito insisto de la defensoría en sus atribuciones que realmente son bastantes amplias que recoge un espíritu amplio de la Constitución garantizada de 2008, es decir nosotros vamos a ejercer la ley y ese servidor público y este defensor público, no solamente con la petición de los ciudadanos de la movilización van a conocer de oficio estarán en efecto presente para que se dé cumplimiento, precisamente a la tutela efectiva del debido proceso y para dar un acompañamiento en este procedimiento que ustedes están haciendo de amnistías e indultos, compañeros de la Comisión y compañero Presidente”.

Interviene el Presidente de la Comisión, Asambleísta Fernando Cabasacango, manifestando que al no existir solicitudes de palabras, da paso nuevamente al Dr. Marco Cadena a realizar conclusiones.

Interviene el Dr. Marco Cadena, manifestando: “Como un primer mensaje obviamente ustedes son personas inteligentes, son capaces, que precisamente han llegado con el voto de nuestro pueblo, yo creo que una de las obligaciones en este momento determinante es en efecto poder tramitar el tema de los indultos y a mis tías de forma acelerada que permita precisamente poder reivindicar un derecho en este caso de quiénes han sido perseguidos los luchadores sociales y tenemos una segunda yo creo que se hace necesario que se abra un debate respecto

a grandes cambios que tienen que tener principalmente en el tema del capítulo respecto al código orgánico integral penal de los tipos penales de pronto no solamente le corresponde a esta Comisión, sino otras pero que requiere iniciar el debate precisamente para que este espacio de los tipos penales que fueron recogidos de las dictaduras militares, es decir sean precisamente anulados reemplazados que no signifiquen tampoco impunidad pero que sí reflejen insisto el reflejo de la Constitución garantizada del 2008, yo creo que ese es la idea y en tercer lugar decirles a los comisionados y a ti Fernando, de que ésta Defensoría del Pueblo, como yo lo dije al inicio no solamente por el pedido o la solicitud, sino también de oficio, nosotros vamos a estar en territorio haciendo un acompañamiento precisamente para que se dé cumplimiento de la sentencia de las acciones de protección y también obviamente incluso los mecanismos que se han activado desde la dirección nacional de la Defensoría del Pueblo y las propias resoluciones de la Corte Constitucional”.

Interviene el Asambleísta Fernando Cabascango, presidente de la Comisión, agradeciendo por sus aportes y a la vez despide al Dr. Marco Cadena y Dra. Raquel Yrygoyen, y manifiesta que al ser el único punto del orden del día, se da por cerrada esta sesión número 062.

Clausura de la Sesión:

La señora Secretaria, con la autorización del señor Presidente de la Comisión, procede a clausurar la Sesión Ordinaria N.º 062, siendo las 12h01.

As. José Fernando Cabascango Collaguazo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

Ab. Daniela Jerves García
**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo
Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076
Email: comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec